

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0129-R

Guayaquil, 23 de diciembre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que a través de Memorando Nro. CFN-B.P.-GEFI-2019-0273-M, de fecha 19 de diciembre de 2019 la Gerente de Negocios Fiduciarios, Econ. Ingrid Adela González Mite, manifiesta y solicita a la Gerencia General lo siguiente:

“(…) Con fecha 9 de diciembre de 2019, la Gerente General de la Compañía Constructora Pallakti S.A., solicita al Director del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, coordinar una Audiencia de Mediación y designe un mediador que

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0129-R

Guayaquil, 23 de diciembre de 2019

colabore en la búsqueda de un acuerdo final referente a " la falta de pago del valor de USD\$912.562,43 (NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 43/100), reconocidos por el Administrador Fiduciario y los Constituyentes del Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria denominada BIESS- Río Pove, pero que no se ejecuta hasta la presente fecha"(...)

(...) Con oficio No. CAM-5189-DCM-2019-01C, de 11 de diciembre de 2019, y recibido el 17 de diciembre de 2019, la Ab. Emilia Grijalva Directora del Centro de Arbitraje y Mediación, realizó una invitación al FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA DENOMINADA BIESS-RIO POVE, administrador por la Corporación Financiera Nacional B.P., para solucionar el inconveniente de pago, la cual se realizará el Jueves 19 de Diciembre de 2019, a las 10h00, motivo por el cual solicito se delegue a la Ab. Diana Macancela Vaca, funcionaria de la Subgerencia Jurídica Fiduciaria, para que a su nombre y representación participe en dicha audiencia y en todo el proceso de mediación No. 1428-19..."

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."*

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2019 - 660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2019 - AP - 0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano, registra el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0129-R

Guayaquil, 23 de diciembre de 2019

institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la comparecencia de la **abogada Diana María Macancela Vaca, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, a la Audiencia de Mediación llevada a cabo dentro del Proceso de Mediación No. 1428 -19 entre la Constructora Pallakti S.A. y FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA DENOMINADA BIESS-RIO POVE, administrado por la Corporación Financiera Nacional B.P., llevada a cabo el día jueves 19 de diciembre de 2019, a las 10h00, en las oficinas del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, ubicada en las Avs Republica y Amazonas, Edif. Las Cámaras, tercer piso; y, se la autoriza a que concurra también a todas las demás Audiencias de Mediación que se lleven a cabo dentro del referido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-gefi-2019-0273-m.pdf

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0129-R

Guayaquil, 23 de diciembre de 2019

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

vf/mj